



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



## Resolución N° 254-2015-CO-UNJ

Jaén, 16 de Setiembre del 2015

**VISTO:** Resolución N° 013-2015-CO-UNJ, de fecha 20 de enero del 2015; oficio N°233-2015-UNJ/VPACAD, de fecha 15 de setiembre del 2015, procedente de la oficina de Vicepresidencia Académica; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°024, de fecha 31 de marzo del 2015, procedente de la Dirección General de Planificación, Presupuesto e Inversiones; acuerdo N° 05 de Sesión Extraordinaria, de fecha 15 de setiembre del 2015.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, el artículo 82° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado...". Artículo 83° de la misma Ley, en admisión y promoción de la carrera docente, indica que la promoción de la carrera docente es la siguiente: 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional; 83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional; y 83.3. Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula.

Asimismo la tercera disposición complementaria transitoria, de la Ley mencionada en el considerado precedente señala que "los docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la presente Ley, tienen hasta cinco (5) años para adecuarse a esta; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda".

Que, con Resolución N° 013-2015-CO-UNJ, de fecha 20 de enero del 2015, se aprueba la programación de los ciclos académicos 2015-I y 2015-II.

Que, mediante oficio N°233-2015-UNJ/VPACAD, de fecha 15 de setiembre del 2015, la oficina de Vicepresidencia Académica alcanza la distribución de la carga lectiva de docentes para el ciclo académico 2015-II.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*



Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°024, de fecha 31 de marzo del 2015, la Dirección General de Planificación, Presupuesto e Inversiones confirma la disponibilidad presupuestal para pago de docentes para el año fiscal 2015.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización,** la distribución de la carga académica para el ciclo académico 2015-II, la cual en anexo forma parte integrante de la presente Resolución y consta de diecinueve (19) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.



## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro  
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas  
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Dirección General de Planificación, Presupuesto e Inversiones, Recursos Humanos, Planillas, Contabilidad, Tesorería, interesado, archivo.